

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/168/2022

VS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 23 (veintitrés) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Primeramente, se hace del conocimiento de las partes, que la Sexagésima Legislatura otorgó nombramiento a la Licenciada Alejandra Vargas Vázquez, como Comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quien conocerá del presente asunto, esto con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/168/2022, interpuesto por el [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, con número de folio [REDACTED] de fecha 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED] presentó su solicitud de información mediante la plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

*"Se solicita copias de las facturas o recibos de todos los apoyos dados en dinero o en especie, al equipo Querétaro Fc. incluidos patrocinios otorgados por los gobiernos municipales o estatal y todos los apoyos dados al equipo de futbol Querétaro fc. Número de Boletos otorgados a cortesía para el gobierno estatal o municipal por el Querétaro fc, copia de la factura de todos los boletos comprados por el gobierno estatal o municipal para asistir a los partidos del Querétaro fc. todo lo anterior se solicita del 2020 al 9 de marzo del 2022*

*De igual manera se solicita la lista completa de los policías municipales y estatales que estuvieron asignados el 5 de marzo del 2022 para el partido de futbol Querétaro vs Atlas.*

*Copia del alta como prestador de servicios del estado así como copia de todos los trámites necesarios y permisos que se le otorgó para que la empresa G.S.E. K9 brinde seguridad privada.*

*Plan de reparación del daño que llevará a cabo del gobierno del estado y de los municipios para las víctimas del partido del 5 de marzo del 2022.*

*Copia de los permisos de protección civil para llevar a cabo el partido del 5 de marzo entre el Querétaro vs atlas." (Sic)*

**SEGUNDO.** El día 11 (once) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio [REDACTED] presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----



2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DG/0576/2022, de fecha 11 (once) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Brenda Ivon Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. -----

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la **Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **19 (diecinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, mediante oficio número INFOQRO/PG/122/2022. -----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio recibido en fecha 02 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

1.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DG/0576/2022, de fecha 11 (once) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Lic. Brenda Ivon Preza Hernández Titular de la Unidad de Transparencia Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. -----

Pruetas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). -----

**CUARTO.** - En fecha 30 (treinta) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento la **Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro** en fecha 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.** - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro** para que por conducto de la Unidad de

Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, el ahora recurrente el [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

**"No se entregó la información solicitada, ya que el Instituto del deporte tiene la obligación de fomentar el deporte en el estado y genera convenios con el equipo"** (sic).

En virtud de lo anterior, se desprende que la información solicitada por el Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en las fracciones **XXIX y XLVII**, del **artículo 66** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que refiere a las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades; asimismo, cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante. -----

**CUARTO.** El recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro**, el día 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós); acorde al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Sujeto Obligado tenía 20 días hábiles para notificar la respuesta a la solicitud de información, es decir, se dio respuesta al recurrente dentro del plazo contemplado en este numeral de la ley en comento, a través del oficio número DG/0576/2022, suscrito por la Licenciada Brenda Ivon Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

**QUINTO.** Posteriormente mediante oficio DG/0874/2022, recibido en fecha 02 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por Licenciada Brenda Ivon Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

El [REDACTED] no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la **Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). -----

Entrando al análisis de las respuestas del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, respecto a la incompetencia que dice tener el sujeto obligado respecto a la información solicitada, tenemos lo siguiente: -----

En su respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado hace del conocimiento del peticionario que su solicitud de información no es competencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro. -----

Aunado a lo anterior, tenemos que el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro mediante su informe justificado realiza una ampliación a su respuesta inicial, a través de la cual procede a dar respuesta punto por punto, así como también hacen mención que no tuvieron injerencia alguna sobre la organización del evento, y sugiere quienes son los sujetos obligados que puedan tener competencia respecto a la información de la solicitud en cuestión, para que por conducto de su Unidad de Transparencia pueda obtener los datos que solicita. -----

Lo anterior de conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece el procedimiento para que cada sujeto obligado proporcione la información a través de su Unidad de Transparencia. -----

En conclusión, el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro ha fundado y motivado las razones por las cuales no es competente respecto de la información que solicitó la Recurrente. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra del **Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro**. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 45, 46, 47, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, **se confirman las respuestas del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro mediante oficios DG/0576/2022 y DG/0874/2022**, ambos suscritos por la Licenciada Brenda Ivon Preza Hernández del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **23 (veintitrés) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE. -----  
dlnf